

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 02
		Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
		Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
		Página: 1 de 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO

I. DEFINICION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Viterbo Caldas, requiere realizar la entrega de tres dotaciones de calzado y vestido correspondientes al año 2022, a los funcionarios (Damas y Caballeros) que laboren en el Municipio de Viterbo Caldas, que se encuentran en cargos técnicos y/o administrativos, quienes tienen una asignación básica mensual inferior a dos (02) SMMLV, como quiera que ésta se erige como una prestación social, en cumplimiento de los preceptos legales acordes con la materia y que a continuación se exponen.

El artículo 1° de la Ley 70 de 1988, en su tenor reza: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente. **Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.**" (Resaltado y subrayado es propio)

El decreto reglamentario 1978 de 1989 en su artículo 5°, ratifica: "Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la ley 70 de 1988 y de este decreto, **las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades**". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Así mismo, el decreto ibídem en su artículo 7° preceptúa: "**Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a utilizarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.**" (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Reiterando lo dicho, el Honorable Consejo de Estado se ha manifestado en las siguientes palabras: (...) **La dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social creada en beneficio de los servidores, tanto del sector público como del privado, sin importar la clase de actividad que desarrollen; no constituye salario, ni se computa como factor del mismo en ningún caso, y la finalidad de la misma es proporcionarle la indumentaria adecuada para realizar las labores propias del respectivo cargo...**" 1 (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Por tal motivo la Secretaría de Gobierno, incluyó dentro del plan de adquisiciones 2022 el

Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal

Código Postal 177020, Línea Telefónica (6) 8694290

Elaboró: contactenos@viterbo-caldas.gov.co Revisó: www.viterbo-caldas.gov.co Aprobó:

LUISA FERNANDA CORREA CUBILLOS
Profesional Universitario
Unidad de Contratación y Talento

ANGEE MARCELA ACOSTA OSSA
Profesional Universitario
Unidad de Planeación, Gestión de Calidad

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 02
		Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
		Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
		Página: 2 de 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO

presente suministro, toda vez que es necesario llevar a cabo un proceso contractual, para la selección del oferente que le suministre vestido de labor, correspondiente a la dotación del año 2022; teniendo en cuenta que este derecho se causa 3 veces al año, para los funcionarios del Municipio de Viterbo Caldas que tienen este derecho.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION LEGAL PARA EMPLEADOS PUBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del contrato a celebrar el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

CÓDIGOS UNSPSC: 53102700 (Ropa y Calzado)

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR CON IVA
L.S CAMISA FORMAL PARA HOMBRE (COMPOSICION 65% POLYESTER, 35% ALGODÓN)	Unidades	39	50.336	\$1.963.104	\$2.336.093,76
PANTALON FORMAL PARA HOMBRE 100% POLYESTER	unidades	39	83.950	\$3.274.050	\$3.896.119,5
CALZADO CLASICO PARA HOMBRE 100%	unidades	39	\$33.781	\$1.317.459	\$1.567.776,21
BLUSA DAMA 64% POLYESTER, 35% ALGODON	unidades	39	\$50.336	\$1.963.104	\$2.336.093,76
PANTALON FORMAL PARA DAMA 10% POLYESTER	unidades	39	\$83.950	3.274.050	\$3.896.119,5

Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal

Código Postal 177020, Línea Telefónica (6) 8694290

Elaboró: contactenos@viterbo-caldas.gov.co Revisó: www.viterbo-caldas.gov.co Aprobó:

LUISA FERNANDA CORREA CUBILLOS
Profesional Universitario
Unidad de Contratación y Talento

ANGEE MARCELA ACOSTA OSSA
Profesional Universitario
Unidad de Planeación, Gestión de Calidad

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 02
		Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
		Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
		Página: 3 de 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CLAZADO CLASICO PARA DAMA 100% CUERO	unidades	39	\$33.781	\$1.317.459	\$1.567.776,21
TOTAL					\$15.599.978.94

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar los bienes objeto del contrato.
2. Realizar la entrega dentro del plazo estipulado.
3. Realizar la entrega únicamente y de manera personal, a los funcionarios que señale el supervisor del contrato.
4. Permitir al funcionario la cancelación del excedente en cualquier forma de pago cuando la compra supere el valor del bono.
5. Los bonos de dotación (calzado) se entregarán con previa autorización por parte del supervisor.
6. El proveedor será el encargado de la emisión de los bonos, debidamente marcado con el Nombre y el número del Nit de la entidad, el nombre del funcionario beneficiario por tener derecho a dotación. Sujeto a modificaciones por novedades de la planta de personal.
7. Los bonos deben tener como **vigencia mínima de treinta (30)** días calendario, prorrogables a solicitud del interventor por el tiempo que se estime necesario
8. Cada bono debe venir marcado con el nombre completo y número de cédula del servidor que indique el Supervisor.
9. Cada bono debe especificar los diferentes puntos de atención, en donde el funcionario pueda acercarse a redimirlo o canjearlo a nivel nacional
10. Los bonos son personales e intransferibles.
11. En ningún caso se podrá entregar al funcionario dinero en efectivo u otro tipo de artículo (aseo, alimentación etc.).

III. PLAZO Y DURACIÓN

El presente contrato se ejecutará hasta el 30 de diciembre de 2022, previo el lleno de todos los requisitos, la expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio.

IV. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudios previos

Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal

Código Postal 177020, Línea Telefónica (6) 8694290

Elaboró contactenos@viterbo-caldas.gov.co	Revisó www.viterbo-caldas.gov.co	Aprobó
LUISA FERNANDA CORREA CUBILLOS Profesional Universitario Unidad de Contratación y Talento	ANGEE MARCELA ACOSTA OSSA Profesional Universitario Unidad de Planeación, Gestión de Calidad	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 02
		Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
		Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
		Página: 4 de 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Carta de Presentación de la Propuesta
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía
- Registro Único Tributario Actualizado.
- Fotocopia de certificado de Cámara y comercio si es persona jurídica con una fecha de expedición inferior a 30 días.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Certificado Antecedentes Disciplinarios
- Propuesta técnico-económica
- Aportes al sistema de seguridad social integral cuando sea necesario
- Experiencia Relacionada

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION

Por tratarse de un contrato cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, la Administración Municipal realizará el proceso de contratación de mínima cuantía establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

VI. ANALISIS DEL RIESGO

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.599.978,94)**, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados en un solo pago, una vez entregada la factura o cuenta de cobro, previa certificación por parte de la Secretaría de Gobierno y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

VIII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00625 del 29 de noviembre de 2022, Rubro: 2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, CCPET01: 2822101 prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto,

Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal

Código Postal 177020, Línea Telefónica (6) 8694290

Elaboró: contactenos@viterbo-caldas.gov.co Revisó: www.viterbo-caldas.gov.co Aprobó:

LUISA FERNANDA CORREA CUBILLOS
Profesional Universitario
Unidad de Contratación y Talento

ANGEE MARCELA ACOSTA OSSA
Profesional Universitario
Unidad de Planeación, Gestión de Calidad

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 02
		Fecha Elaboración: 15 de Julio de 2014
		Fecha Revisión: 2 de Enero de 2020
		Página: 5 de 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO

para hombre por valor de \$9.350.000 – 2822303 prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer por valor de \$9.350.000, Fuente de financiación: ingresos corrientes de libre destinación.

IX. INCLUSION EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2022 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, 06 de Diciembre de 2022

Estudio elaborado por,


LIZETH COLORADO GALLEGO
Secretaria de Gobierno

Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal

Código Postal 177020, Línea Telefónica (6) 8694290

Elaboró: contactenos@viterbo-caldas.gov.co Revisó: www.viterbo-caldas.gov.co Aprobó:

LUISA FERNANDA CORREA CUBILLOS Profesional Universitario Unidad de Contratación y Talento	ANGEE MARCELA ACOSTA OSSA Profesional Universitario Unidad de Planeación, Gestión de Calidad	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde
--	---	--